



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

007 / 24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

18 MAR 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 272. "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 283. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302. "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 410. "I. Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Artículo 7. "II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma".

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Artículo 9. "I. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Artículo 93. "(PLANIFICACIÓN) III. De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 2 y 42, Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental".

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Artículo 102. "(LINEAMIENTOS GENERALES). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Artículo 113. "(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 3. "(CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias,





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 26. "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 645 de CREACION DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO Y REACTIVACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICO PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO (FOREPRO) Y LA CONSTITUCION DE UN FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO Y REACTIVACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICO PRODUCTIVAS (FIDEICOMISO FOREPRO - GAMEA), Artículo 5. "(Composición del Directorio del FOREPRO). - I. Se crea el Directorio del (FOREPRO), cuya composición corresponde a lo siguiente: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, d) 1° Vocal, e) 2° Vocal. II. El Directorio estará integrado por los representantes de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Secretaría Municipal de Desarrollo Territorial, Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, y la Dirección General de Asesoría Legal. III. Se designa como Presidente del FOREPRO a la Directora o el Director de la Dirección de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 132/21 Reglamento de la Ley Municipal N° 645 de fecha 02 de febrero de 2021, Artículo 7. (DIRECTORIO). "El Directorio es la instancia de deliberación de políticas, así como de seguimiento y control del funcionamiento del FOREPRO y FIDEICOMISO FOREPRO - GAMEA. La composición designación y periodo de mandato y reemplazo del Directorio, así como de las funciones de cada año de los miembros y otros aspectos establecidos en la normativa vigente para el cumplimiento de ese fin, serán de potestad y realizados por el (la) Alcalde (sa) conforme a normativa interna del Ejecutivo Municipal".

Que, el Decreto Municipal N° 014, Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente (...)".

Que, cursa Informe CITE: INF/SMDE/DSMIE/UIE/FOREPRO/002/2024, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por Ing. Ovidio Gonzalo Zárate Yavi RESPONSABLE FIDEICOMISO - FOREPRO de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES E INICIATIVAS ECONÓMICAS del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN A LA RAME 058/23 EN SU ARTICULO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DEL "FONDO DE FORTALECIMIENTO Y REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICO PRODUCTIVAS" (FOREPRO), del mismo, en su punto 2, OBJETIVO señala lo siguiente: (...) I. Cargo de PRESIDENTE que a la fecha se encuentra en acéfalo, el cual corresponde a la Dirección de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas, conforme al Decreto Municipal N° 132/21. II. Cargo de VICEPRESIDENTE que a la fecha se encuentra en acéfalo, el cual corresponde a un representante de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, conforme al Decreto Municipal N° 132/21. Y en su punto 4. CONCLUSIÓN señala: (...) se concluye que, es necesario y de forma inmediata la modificación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 058/23 de fecha 11 de diciembre de 2023 en su ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO de la conformación del directorio (...), a través del mismo adjunta la siguiente documentación: Copia simple de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 058/23 de 11 de diciembre de 2023, Copia simple de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 068/22 de 30 de noviembre de 2022, Copia simple de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 043/21 de 28 de junio de 2021, Copia simple de la Resolución de Decreto Municipal N° 132/21 de 02 de febrero de 2021 y, Copia simple de la Ley Municipal N° 645 de 22 de diciembre de 2020.

Que, Cursa Informe CITE: GAMEA/SMDE/AL/009/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por Edwin Fortunato Franco Cruz ASESOR LEGAL de SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, del mismo en su punto 4. DESARROLLO señala que, (...) se tiene los nombres de los servidores públicos que ocupan las acéfalias del Directorio de FOREPRO, y se detallan a continuación: PRESIDENTE: JAIME ESTACA APAZA Director de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas, VICEPRESIDENTE: FRANKLIN SAIRE LLANQUE dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, SECRETARIO: Jose Antonio Cumayo Bautista Dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, 1° VOCAL: WILMER RAMIRO HUANCÁ ENCINAS





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, 2º VOCAL: Oliver David Choque Condori Dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal. Y en su punto 5. CONCLUSIONES señala: (...) es evidente las acefalías del Directorio de FOREPRO, considerando el Memorándum de Designación con CITE: DTH/B/MEMO/1753/2024, INFORME SMAF/Nº002/2024, Memorándum de Comisión CITE: DTH/C/112/2024, se concluye que no existe óbice legal para modificar la RAME 058/23 y se realice el proceso de designación del Presidente, Vicepresidente y Primer Vocal para completar la conformación del Directorio del Fondo de Fortalecimiento y Reactivación de las Actividades Económicas Productivas "FOREPRO". A través del mismo adjunta la siguiente documentación: Copia simple de COMUNICACIÓN INTERNA de fecha 11/01/2024 SMGI/DE/002/2024 adjunto el Decreto Edil N° 02/2024 de fecha 11 de enero de 2024, copia simple MEMORÁNDUM DTH/P/MEMO/1664/2024 de 15 de enero de 2024, copia simple del Informe SMAF/Nº002/2024, copia simple MEMORÁNDUM DTH/P/MEMO/1654 - A/2024 de 11 de enero de 2024, copia simple de cedula de identidad correspondiente a Franklin Saire Llanque, copia simple MEMORÁNDUM CITE: DTH/MEMO/1753/2024 de 2 de febrero de 2024, copia simple MEMORÁNDUM CITE: DTH/C/112/2024 de 16 de febrero de 2024.

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMICY/INF - 011/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, en su parte CONCLUSION, señala que: (...) en observancia al artículo 5 de la Ley Municipal N° 645 referente a la composición del Directorio de FOREPRO, se concluye que se impulsa Informe CITE: INF/SMDE/DSMIE/UIE/FOREPRO/002/2024 e Informe CITE: GAMEA/SMDE/AL/009/2024 que reflejan la existencia acefalías en el Directorio de FOREPRO, y señalan que es pertinente modificar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 058/23 en el marco de la normativa legal en vigencia. Por tanto, de acuerdo a antecedentes citados, no existe impedimento legal para establecer la modificación a la normativa legal citada.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO del ARTICULO SEGUNDO de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 058/23 de fecha 11 de diciembre de 2023 que modifica al ARTICULO PRIMERO de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 068/22 de fecha 30 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (MODIFICACIÓN). De su disposición modificatoria del ARTICULO SEGUNDO de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 058/23 se modifica el ARTICULO PRIMERO con el siguiente texto:

ARTÍCULO PRIMERO. (CONFORMACIÓN). Se dispone conformar el Directorio del Fondo de Fortalecimiento de Reactivación de las Actividades Económico Productivas en el Municipio de El Alto, como instancia de deliberación de políticas, así como de seguimiento y control del funcionamiento del FOREPRO y FIDEICOMISO FOREPRO - GAMEA, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 645 de 22 de diciembre de 2020 y del Decreto Municipal N° 132/21 de 2 de febrero de 2021, de acuerdo a la siguiente estructura organizacional de designación de servidores públicos municipales:

Director de Servicios Municipales e Iniciativas Económicas	Presidente	Jaime Estaca Apaza
Secretaría Municipal de Administración y Finanzas	Vicepresidente	Franklin Saire Llanque
Secretaría Municipal de Desarrollo Territorial (Actual Secretaría Municipal de Gestión Institucional)	Secretario	José Antonio Camayo Bautista
Secretaría Municipal de Desarrollo Económico	1er. Vocal	Wilmer Ramiro Huanca Encinas
Dirección General de Asesoría Legal	2do. Vocal	Oliver David Choque Condori

ARTÍCULO TERCERO.- (SUBSISTENCIA). Se mantienen firmes y subsistentes todos los artículos de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 043/21 de fecha 28 de junio de 2021, de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 068/22 de fecha 30 de noviembre de 2022, y de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 058/23 de fecha 11 de diciembre de 2023 que no fueron objeto de modificación por la presente disposición normativa.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO CUARTO.- (CUMPLIMIENTO). Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

C e /Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.

Isaac Mamuro Napari
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ASORIA LEGAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jefe
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jefe
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

